

Segundas aclaratorias y enmiendas adicionales

Licitación CE 001 – 2019

ENMIENDAS ADICIONALES

1.- Numeral 2.7.1:

a) La sexta fila de la tabla contempla lo siguiente:

Responsabilidad civil extracontractual.	100% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato
---	-----------------------------	--

Se modifica así:

Responsabilidad civil extracontractual.	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución de las obras a ejecutar.
---	----------------------------	--

Reemplácese el calendario de la licitación del numeral 2.5.7, por el siguiente:

Hito	Plazo
Apertura y publicación de las bases, anexos, etc.	1 de marzo de 2019
Reunión informativa licitación en Bogotá	8 de marzo de 2019
Reunión informativa licitación en Pasto	12 de marzo de 2019
Visitas de campo en Pasto	12 de marzo de 2019
Publicación Documento Resumen de la Visita Técnica	14 de marzo de 2019
Fecha límite para recepción de observaciones a las bases y anexos.	25 de marzo de 2019
Audiencia de aclaraciones y respuestas	28 de marzo de 2019
Publicación del informe de respuesta a observaciones a las bases y anexos o constancia de no presentación de observaciones.	1 de abril de 2019
Cierre de la convocatoria (plazo máximo de recepción de ofertas).	30 de abril de 2019
Publicación del informe requisitos habilitantes y subsanables.	6 de mayo de 2019
Plazo de presentar documentos para aclarar habilitantes y subsanar.	8 de mayo de 2019
Publicación de acta de adjudicación.	10 de mayo de 2019
Firma del contrato.	14 de mayo de 2019

ACLARACIONES

1.- Con respecto a la póliza de seriedad de la oferta:

En el caso de las empresas extranjeras que quieran postular a la licitación, se aceptarán pólizas de garantía emitidas en su país de origen, entendiéndose que las compañías aseguradoras nacionales pudieran presentar inconvenientes para emitir las pólizas a empresas que no tengan patrimonio en el territorio colombiano.

2.- Con respecto a la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo:

Para esta póliza, se tomará la definición de Colombia Compra Eficiente, que define lo siguiente:

“El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo es una cobertura que se expide dentro de la garantía única de cumplimiento. Lo anterior, teniendo en cuenta que el anticipo es dinero que entrega [el mandante] al contratista en calidad de préstamo con el objeto de que este último lo invierta única y exclusivamente en la ejecución del contrato.

El amparo de buen manejo y correcta inversión el anticipo cubre a la entidad contratante de los perjuicios sufridos como consecuencia de los siguientes riesgos:

- a) No inversión del anticipo.*
- b) Uso indebido del anticipo.*
- c) Apropiación indebida del anticipo.*

*El valor asegurado del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe ser del ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, ya sea en dinero o en especie. Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta **la amortización del anticipo.***

*La vigencia del amparo debe ser desde la fecha de desembolso del anticipo, hasta la liquidación del contrato o **hasta la amortización del anticipo.**”*

3.- Con respecto a la moneda del contrato:

El contrato y los pagos serán suscritos en dólares americanos.

4.- Con respecto a empresas extranjeras.

Se otorgará un plazo adicional para la firma del contrato en el caso que una empresa extranjera, sin domicilio en Colombia se adjudique el proyecto.